

**AJUNTAMENT DE
SANTA EUGÈNIA DE BERGA**

NÚRIA ARRANZ ALBÓ, Secretaria del Ayuntamiento de SANTA EUGÈNIA DE BERGA,

Que según consta en la documentación obrante en esta secretaría a mi cargo, la Ilustrísima Señora Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eugenia de Berga en fecha 14 de octubre de 2015 ha dictado el decreto que se transcribe traducido al castellano:

“Anna Franquesa Roca, alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Eugènia de Berga,

Dado que la Junta de Gobierno de la Diputación de Barcelona, en sesión del día 26 de marzo de 2015 en el marco del “Pla Xarxa de Governs Locals” aprobó la concesión de una ayuda económica” para la Línea de becas en materia de deportes para la prevención del riesgo de exclusión social.

Dado que la finalidad es dar respuesta a las situaciones de dificultad a las familias, derivadas de la actual coyuntura de crisis económica, con la voluntad que las más desfavorecidas no se vean obligadas a renunciar a la práctica del deporte.

Visto el artículo 21.6 de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2015, y el acuerdo de delegación del Pleno en el alcalde (BOPB de fecha 10 de julio de 2015),

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar las bases específicas para seleccionar los beneficiarios de la actuación “Línea de becas en materia de deportes”, según documento obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria del concurso público, número 706810 el contenido de la cual consta incorporada en las anteriores Bases, y por el plazo que en ellas se indica.

TERCERO.- Autorizar el gasto que se destinará a esta actuación con cargo a la aplicación presupuestaria 2311 48001 del presupuesto del ejercicio 2015, por la cuantía máxima de 1.500 euros.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, las Bases reguladoras y las convocatorias de conformidad con aquello que establece el artículo 124.2 del ROAS. Transcurrido el plazo de 20 días de información pública de las bases, estas quedaran aprobadas con carácter definitivo sin necesidad de ningún acuerdo.”

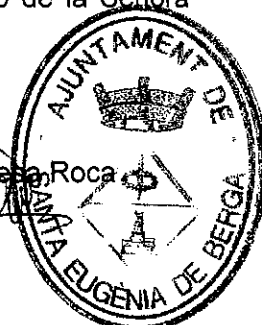
Y para que así conste, firmo el presente certificado, con el visto bueno de la Señora Alcaldesa, en Santa Eugenia de Berga a 14 de octubre de 2015.

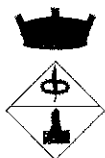
La secretaria

Visto Bueno

La Alcaldesa

Anna Franquesa Roca





ANEJO

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE DEPORTE

1.- Objeto

El objeto de estas bases es la regulación de la selección de los beneficiarios de ayudas individuales para la financiación de actividades deportivas durante el año 2015, dirigidas a las familias que se encuentran en una situación de dificultad socioeconómica, con la finalidad al mismo tiempo de proceder a la integración social en el municipio, mediante el deporte y evitar la exclusión social.

Código convocatoria: 706810

2.- Beneficiarios. Requisitos

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los menores de edad (de 3 a 16 años) empadronados en el municipio de Santa Eugenia de Berga, las familias de los cuales se encuentren en una situación de dificultad socioeconómica de conformidad con los criterios que se establecerán y que estén inscritos/matriculados en alguna actividad deportiva organizada por entidades del municipio, o bien tengan intención de inscribirse.

Los beneficiarios de la ayuda no deben hallarse en ninguna de las causas que impidan obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con lo que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de subvenciones (LGS).

3.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en las presentes Bases será el de concurrencia competitiva.

4.- Documentación a aportar

En la solicitud de la ayuda debe adjuntarse la documentación siguiente:

- 1) Modelo de solicitud normalizado, con declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas por el otorgamiento de la subvención
- 2) Fotocopia del DNI o NIE de todos los miembros de la unidad familiar.
- 3) Volante de convivencia (de oficio).
- 4) Justificante de matrícula o similar (si cabe)
- 5) Justificante de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar
 - 1a. opción: última declaración de la renta (2014)
 - 2a. opción: justificantes de ingresos de todas las personas en edad laboral de la unidad familiar: si se encuentra ocupado laboralmente, nóminas y



AJUNTAMENT DE SANTA EUGÈNIA DE BERGA

emitido por la OTG (pensiones, renda mínima de inserción, pensiones no contributivas, etc).

- 6) Carnet de familia numerosa (si cabe).
- 7) Certificado de reconocimiento de disminución (si cabe).
- 8) Fotocopia del título de familia mono parental (si cabe).

5.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 17 de noviembre de 2015.

Las solicitudes se presentaran por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que estará firmado por el/la interesado/a o por el legal representante al registro del Ayuntamiento de Santa Eugènia de Berga (Plaza Mayor número 1 – 08507 Santa Eugènia de Berga).

También se podrán presentar en cualquier de los lugares que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (en adelante LRJAPPAC).

Se podrá acceder al modelo de solicitud a través de la página web del Ayuntamiento de Santa Eugènia de Berga (www.santaeugeniadeberga.cat).

La presentación de la sol licitud de la ayuda presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

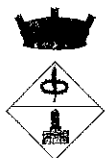
6.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/ a la beneficiario/a, para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, se proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no se hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

7.- Presupuesto máximo e importe individual

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las becas reguladas en las presentes bases será de 1.500,00 €. No se podrán otorgar ayudas superiores a dicho importe.

Los importes individuales se determinarán según puntuación obtenida de forma proporcional, sin que en ningún caso puedan superar el coste del servicio.



AJUNTAMENT DE SANTA EUGÈNIA DE BERGA

Los importes individuales se determinarán según puntuación obtenida de forma proporcional, sin que en ningún caso puedan superar el coste del servicio.

8.- Criterios objetivos de otorgamiento de la ayuda y puntuación

Las ayudas se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos siguientes:

a) Criterios económicos:

Requisito imprescindible para tomar parte en el proceso de selección: la renta conjunta de la unidad familiar del 2014, dividida por el número de miembros que la forma no supere el importe de 25.000,00 euros. También se excluirán los casos de rendas del capital mobiliario y/o inmobiliario que supongan más del 5% de las rendas totales de la unidad familiar.

Ingresos brutos anuales de la unidad familiar inferiores a 25.000,00 euros: 2 puntos

A esta puntuación se añadirán los puntos siguientes:

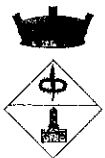
Ingresos / mensual/por cápita: más de 479,01 €	0 puntos
Ingresos / mensual/por cápita: de 380,01 a 479 €	1 punto
Ingresos / mensual/por cápita: de 300,01 a 380 €	2 puntos
Ingresos/mensuales/por cápita: menos de 300 €	4 puntos

Renta mensual por cápita =
$$\frac{\text{suma ingresos unidad familiar mensuales}}{\text{Nombre de miembros familiares computables}}$$

b) Criterios sociofamiliares

Baremo:

Familia mono parental	2 puntos
Familia numerosa	2 puntos
Discapacidad reconocida (niños, padre, madre, hermanos)	2 puntos
Seguimiento y/o intervención de Servicios sociales municipales (informe)	5 puntos



9.- Procedimiento y órgano competente para la propuesta de concesión, plazos de resolución y notificaciones

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes por los interesados, estas se trasladarán a los servicios sociales del Ayuntamiento de Santa Eugènia de Berga, para que los técnicos informen sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos y procedan a su baremación. Posteriormente la asignación de las ayudas, según indica el artículo 7, se efectuará por la comisión formada por la alcaldía, la regiduría de hacienda y el secretario de la Corporación.

Posteriormente mediante decreto de la alcaldía, se procederá a fijar los beneficiarios de las becas y su importe. El acto de concesión tiene que expresar las personas solicitantes a las cuales se concede la subvención y la cuantía otorgada, haciendo constar expresamente la denegación del resto de solicitudes. El plazo para efectuar el acto de concesión es de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de la documentación.

10.- Aceptación de la ayuda

Los/las beneficiarios/as, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión deberán aceptar sin reservas la ayuda así como las condiciones impuestas en la concesión. Se entenderá aceptada tácitamente si en el transcurso de un mes a partir de la recepción de la notificación no se manifiesta expresamente objeciones.

11.- Pago de las ayudas

El pago se efectuará a la entidad organizadora a excepción de los casos en que el beneficiario hubiera abonado previamente este importe.

12.- Compatibilidad con otras ayudas

La ayuda otorgada será compatible con cualquier otra pública o privada, siempre que no supere el coste total de la actividad.

13.- Publicitat de las becas concedidas

Las becas otorgadas de acuerdo con estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a y la cantidad concedida en el tablón de anuncios corporativo y a la sede electrónica.

14.- Causas de reintegro

Cuando no se cumpla con las condiciones establecidas en estas bases para el otorgamiento de la beca, se iniciará expediente para la revocación total o parcial de la ayuda otorgada y posterior reintegro.



AJUNTAMENT DE SANTA EUGÈNIA DE BERGA

Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/as de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

15.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo que se dispone en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

17.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las bases reguladoras de las ayudas de urgencia social de Osona (BOP de 29 de enero de 2014), las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y otra legislación concordante.